

Memorándum N° PRESIDENCIA/0221/2017

Metepec, México; 18 de agosto de 2017

M. en D. CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INFOEM
P R E S E N T E

Por instrucción de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, y con fundamento en el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; le remito, para los efectos a que haya lugar, el **voto particular concurrente** emitido por la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara y el Comisionado Javier Martínez Cruz, en la resolución dictada en el recurso de revisión número **01523/INFOEM/IP/RR/2016**, aprobada por el Pleno de este Instituto en la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



DIANA GRISELDA LUNA TAMARIZ
COORDINADORA DE PROYECTOS

C.c.p. Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionado. Para su conocimiento

~~C.c.p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento y efectos conducentes.~~

Minutario

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52160
Metepec, Estado de México



RECEIVED
JAN 10 1961

RECEIVED
JAN 10 1961

RECEIVED
JAN 10 1961

RECEIVED

RECEIVED



Metepéc, México; 18 de agosto de 2017

VOTO PARTICULAR CONCURRENTES QUE FORMULAN LA COMISIONADA PRESIDENTA JOSEFINA ROMÁN VERGARA Y EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01523/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, los que suscriben, la **Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara** y el **Comisionado Javier Martínez Cruz**, emiten **VOTO PARTICULAR CONCURRENTES** respecto de la resolución del recurso de revisión 01523/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto, ante el proyecto presentado por el Comisionado **José Guadalupe Luna Hernández** en la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Voto que versa sobre los siguientes puntos:

Los suscritos no comparten el sobreseimiento como sentido de la resolución, ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala específicamente los casos para sobreseer un recurso de revisión, como a continuación se indica:

Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

En esa tesitura, el artículo citado es claro al enmarcar las causas de sobreseimiento.

Por que respecta al presente recurso se hacen las siguientes precisiones:

Ahora bien, si es cierto que el particular solicitó al Sujeto Obligado, en copias certificadas diversa información, también lo es que, en respuesta a tal solicitud, el Sujeto Obligado le indicó que con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gubernatura, no se realiza lo solicitado; razón por la cual orienta la respectiva solicitud hacia un diferente Sujeto Obligado, esto es, ante el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

No conforme con la respuesta obtenida, el ahora recurrente interpuso el presente recurso de revisión, señalando como razones o motivos de inconformidad, que no estaba de acuerdo con la respuesta recibida por parte del Gobierno del Estado de México, anexando diversas notas periodísticas; así pues, el Sujeto Obligado, en su Informe Justificado, no modifica su respuesta inicial, razón por la cual no se hizo del conocimiento del recurrente.

En ese sentido, que la ponencia resolutora estimó sobreseer el recurso de revisión de mérito, en virtud de que se actualizaba la fracción V del artículo 192 de la citada Ley de Transparencia, esto es, cuando una vez admitido el recurso por cualquier motivo quede sin materia.

Así mismo, es importante mencionar que, la ponencia resolutora en su estudio advierte, que la orientación realizada por el Sujeto Obligado es incompleta; igualmente, indica que el Sujeto Obligado, no cuenta con la información solicitada, motivo por la cual la ponencia orienta tanto al recurrente como a los Sujetos Obligados competentes y resuelve sobreseer el presente recurso.

Sin embargo, para los suscritos, lo procedente sería que se determinara la confirmación, en virtud de que el Sujeto Obligado en su respuesta señala su incompetencia para atender la solicitud del particular y remite a otro Sujeto Obligado, aunado a que el Informe Justificado no se puso a la vista del recurrente por no modificar su respuesta inicial, siendo esta, su incompetencia.

En consecuencia y, en términos del artículo 186, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente recurso de revisión se debió de conformar la respuesta del Sujeto Obligado, derivado de su incompetencia para atender la respectiva solicitud, además de que no generar, administrar, poseer la información solicitada.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

100

100

100

100

100